Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALMERIA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO DE SERVICIOS.

Nº Expediente: AL-SAE/03-2018/SERVICIOS
Denominación: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE CORTIJO GRANDE".

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Presupuesto base de licitación: 115.000,00.- Euros
Importe de adjudicación: 110.218,14- Euros

Mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contrato de Servicios de referencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como el gasto correspondiente, acordándose, a continuación, la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se declararon recibidas en plazo las ofertas de las siguientes empresas:

LIMPIASOL S.A.
LIMPIEZA Y JARDINES DEL SURESTE S.A.
DIMOBA SERVICIOS S.L.
MARTIZOS SERVICIOS S.L.
FAMIM 1997 S.L.
AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE S.L.
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.

Examinada la documentación de los requisitos previos en primera sesión de la Mesa de Contratación, ésta acordó excluir a la mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.por los siguientes motivos:

- La empresa licitadora incluyó en el sobre n.° 1 elementos de valoración que deberían incorporarse al sobre n.° 2. En concreto, en el apartado K) del mencionado sobre se hace referencia a una relación de *maquinaria, material y equipo técnico* que debería haberse mantenido en secreto para la Mesa de contratación (más aún cuando es ésta, y no una Mesa Técnica ni Organismo Técnico Especializado, la que realizará la valoración de las ofertas contenidas en el sobre n° 2) hasta el momento en tanto se lleve a cabo su apertura. En este sentido se recuerda que el PCAP incluye como criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor en su anexo XI apartado C), la "**Relación de maquinaria y equipos técnicos**" destinados a la prestación del servicio.

- Por otro lado se desveló parte de la oferta a incluir en su sobre n° 3 al indicar en el apartado J) del sobre número 1 que "*subcontratará el servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación de las instalaciones que no es objeto principal del contrato sino que forman parte de las mejoras ofrecidas por Mabraser XI S.L."* adelantando, por tanto, el conocimiento de un elemento que, como el en caso anterior debería permanecer oculto hasta la apertura de su sobre en el momento procedimental oportuno.

Asimismo se acordó requerir a LIMPIASOL S.A. para que aportara de forma correcta y completa el DEUC al no haber cumplimentado la parte V del mismo.

Reunida la segunda sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre número 2 correspondiente a la "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor". Se procedió en primer lugar a entender subsanada la documentación aportada por LIMPIASOL S.A. así como acordar la exclusión de la siguientes empresas licitadoras:

1.-) LIMPIEZA Y JARDINES DEL SURESTE S.A., al incluir en el Plan de Limpieza elementos que forman parte de las mejoras.

Concretamente se relacionan no sólo en el **objeto y alcance del servicio** sino que se desarrollan en el apartado 5º (Operaciones complementarias del plan de limpieza -páginas 34 a 38 de la oferta-) los tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización a realizar por la empresa. Esta mejora está contemplada en el elemento 3 del Anexo XI del PCAP cuyo desvelo en el sobre n.º 2 implica adelantar el conocimiento de elementos que deben mantenerse en secreto hasta la apertura del sobre n.º 3.

2º) MARTIZOS SERVICIOS S.L, al incluir en el Plan de Limpieza elementos que forman parte de las mejoras.

Concretamente en el punto **1. Propuesta del plan de limpieza y metodología** indica "*nos comprometemos a atender los trabajos extraordinarios que el edificio requiera, tales como, la limpieza de la fachada de las posibles pintadas o grafitis....*". Esta mejora está contemplada en el elemento 1 del Anexo XI del PCAP cuyo desvelo en el sobre n.º 2 implica adelantar el conocimiento de elementos que deben mantenerse en secreto hasta la apertura del sobre n.º 3.

3º) FAMIM 1997 S.L. al incluir en el Plan de Limpieza elementos que forman parte de las mejoras.

Concretamente, en el apartado de **Estudio técnico en profundidad de las instalaciones, condiciones y necesidades de limpieza de los edificios y propuesta de soluciones técnicas a aplicar**, incluye "*cuando sea necesario*" la Desratización, Desinsectación y Desinfección "*de todas las zonas*". Esta mejora está contemplada en el elemento 3 del Anexo XI del PCAP cuyo desvelo en el sobre n.º 2 implica adelantar el conocimiento de elementos que deben mantenerse en secreto hasta la apertura del sobre n.º 3.

En todos los supuestos de exclusión, siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (recursos 219/2014, 76/2012 y 157/2018), se estaría anticipando información de la oferta sujeta a evaluación automática adelantando el contenido de una cuestión que es objeto de valoración bajo los criterios de adjudicación incluidos en el sobre número 3, tal y como señala el art. 26 del Real Decreto 817/2009 al indicar que "*La documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos*".

Todo ello, porque no se está ante un mero defecto formal, sino de un anticipo del contenido de la propuesta que no es posible conocer respecto del resto de licitadores lo que podría vulnerar el principio de no discriminación e igualdad de trato. Así, partiendo de las previsiones normativas de la legislación contractual, el art. 157 de la LCSP indica que "*La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo distinto al que contenga la proposición*". En este mismo sentido el art. 139.2 del mismo texto establece que "*las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones*".

El propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado indica en su cláusula 9 que "*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación...*" indicándose a continuación en su apartado 2.1) de forma inequívoca, la documentación que deberá incorporar el sobre n.º 1.

Finalizada la valoración del sobre número 2 la mesa de contratación constituida acordó la no continuación de la mercantil AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE S.L. en el procedimiento de contratación conforme a lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAPque, al no superar el umbral mínimo necesario de 15 puntos, procediéndose a a la apertura del sobre número 3 y a elevar, a este órgano de contratación, los resultados de la misma:

	SOBRE Nº 2 (puntos)	SOBRE Nº 3 (puntos)		TOTAL
	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTOS
DIMOBA SERVICIOS S.L.	28	44,26	20	**92,26**
LIMPIASOL S.A.	18	50	20	**88**
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOA. S.L	18	43,27	20	**81,27**

Vista la propuesta formulada por la mesa de contratación, una vez examinada la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP aprobado, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación y convocatoria para la presentación de ofertas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa,

RESUELVO

Adjudicar a la empresa **DIMOBA SERVICIOS S.L. (B04307120**) el contrato "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERIA Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE CORTIJO GRANDE" (AL-SAE/03-2018/SERVICIOS) por un plazo de VEINTE MESES improrrogables y un precio, IVA incluiido de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE EUROS (110.218,14 euros).**

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Por delegación, Resolución del SAE de 28/11/2012)

MIGUEL ANGEL TORTOSA LÓPEZ